

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.261 · 1985

LEY 10.261

Boletín Oficial, 22 de enero de 1985 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.261

LEY 10261

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 8 del Decreto-Ley 9478 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8.- Los Municipios de la Provincia no podrán establecer ningún tipo de gravamen a determinarse sobre ingresos brutos o netos, compras, gastos o inversiones de la industria, el comercio y los servicios.

Se excluyen de la presente disposición la tasa por derecho de construcción de inmuebles o delineación, la tasa por derechos de espectáculos públicos, la tasa por habilitación de comercios e industrias, la tasa por inspección de seguridad e higiene y la tasa por extracción de minerales.

Cuando la base de medición que se determine sean los ingresos brutos, devengados o percibidos, las mismas se establecerán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Convenio Multilateral."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.261. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).